

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-3005 *Bases de la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas (ampliables a tres) de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios*

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2019, aprobó las Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre, de dos plazas (ampliables a tres) de Agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, habiéndose dictado Resolución de Alcaldía nº 228, de fecha 20 de febrero de 2019, convocando dicho proceso selectivo, con arreglo a las siguientes Bases:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS (AMPLIABLES A TRES) DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos (2) plazas de Agente de Policía Local, ampliables a tres (3), integradas, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1 (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, según los artículos 167.3, 170 y 172 del Real Decreto Legislativo 781/86), vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2018), y dotada con las retribuciones que corresponden según la plantilla municipal para las plazas de Policía integradas en el Grupo C, Subgrupo C1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Aunque en principio las plazas a cubrir son dos, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 5/2000 antedicha, si la vacante convocada por el Ayuntamiento de Reinosa para ser provista por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta, se acumulará al sistema de turno libre, y, por lo tanto, se ampliarán en tal caso automáticamente a tres las plazas convocadas.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

-Fase de oposición.

-Realización de un curso básico de formación teórico-práctica en la Escuela Autonómica de Policía Local (de Cantabria), conforme a la programación efectuada por la citada Escuela.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo, deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 69

el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante, según el Anexo V de la convocatoria.
- i) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes Bases.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos de los apartados f) y h) implican la obligación del aspirante, en caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Reinoso, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, de realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, según el modelo del Anexo IV a la presente convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada o autenticada del DNI.
- b) Copia compulsada o autenticada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- c) Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducción exigidos en vigor.
- d) Declaración relativa al compromiso de portar armas prevista en el apartado h) de la Base Segunda, y según el modelo del Anexo V a la presente convocatoria.
- e) Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Reinoso los derechos de examen o, en otro caso, copia compulsada o autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo, debidamente actualizada.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,25 euros, que los aspirantes podrán ingresar en la siguiente cuenta: IBAN ES49 20482062903400000131, de LIBERBANK, a favor del Ayuntamiento de Reinoso. Deberá especificarse «derechos de examen plazas Policía Local OPE 2018».

A los aspirantes definitivamente excluidos, en su caso, por no reunir cualesquiera de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se les devolverá el importe que hubieren abonado en concepto de derechos de examen.

Estarán exentos de pagar derechos de examen quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán, junto con la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo y ser demandantes de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio de Empleo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva, designación de miembros del órgano de selección, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación del justificante. Se entenderá, también como defecto no subsanable, la presentación de la papeleta de desempleo que no cumpla los requisitos indicados en la base anterior.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, y en aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

Quinta.- Órgano de Selección (Tribunal Calificador).

El Órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y efectuar la propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se designará en la resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por:

- Secretario: El de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, dos de ellos designados por el Gobierno de Cantabria.
- Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución, designará la Presidencia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y todos sus miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido en la Base Segunda para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con las materias que sean objeto de las pruebas. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995.

Sexta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la Base Cuarta. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas se harán, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que establece la Resolución de 15 de marzo de 2019 (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 66, de fecha 18 de marzo de 2019), de la Secretaría de Estado de Función Pública; se iniciará, por lo tanto, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<Q>>; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<Q>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<R>>, y así sucesivamente.

Séptima.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre, mediante realización de ejercicios de carácter teórico y práctico.

Superados los ejercicios de la fase de oposición, procederá la realización de un curso básico teórico-práctico en la Escuela Autónoma de Policía Local. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de funcionario de carrera únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y realizado el curso básico teórico-práctico

a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento.

Octava.- Ejercicios de la oposición.

Con anterioridad a la realización del primero de los ejercicios de la oposición, y en su misma fecha, se efectuará por el Órgano de Selección la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquéllos que no alcancen la estatura exigida.

Los ejercicios de la oposición, que serán todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios, serán los siguientes:

Primer Ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en:

- A) Lanzamiento balón medicinal.
- B) Flexiones en el suelo.
- C) Salto de longitud.
- D) Carrera de 60 metros.
- E) Carrera de 1.000 metros.
- F) Natación.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas será según baremo del Anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio. La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

Segundo Ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar las actitudes, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial.

El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

Seguidamente, el Órgano de Selección, si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

Tercer Ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II (un tema de la Parte General y un tema de la Parte Especial).

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

Cuarto Ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado por accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 69

Finalizado el ejercicio, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes, si lo estima necesario, cualquier aclaración relativa a los supuestos prácticos realizados.

Quinto Ejercicio: Reconocimiento médico.

Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 (BOE 19 de enero de 1988), y que figura como Anexo III de esta convocatoria.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Novena.- Calificación de los ejercicios y criterios de corrección.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco (5) puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere. Caso contrario, el aspirante quedará eliminado. También quedará eliminado si obtuviese 0 puntos en alguna de las pruebas. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el Anexo I, apartado b) de la presente convocatoria.

El segundo ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «Sistema de calificación y puntuación» que posteriormente se especifica.

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "Sistema de calificación y puntuación" que posteriormente se especifica.

El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan a calificación de «no apto».

- Sistema de calificación y puntuación:

Las calificaciones y puntuaciones (en su caso) de cada ejercicio se adoptarán de la siguiente forma:

1.- En el Primer Ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del Anexo I y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

2.- En el Segundo y Quinto Ejercicios, la calificación quedará determinada por la declaración de «apto» o «no apto» en los términos que determinan las presentes Bases.

3.- Para los Ejercicios Tercero y Cuarto, la puntuación se determinará atendiendo a las siguientes reglas:

- a) Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección que puedan hacerlo (todos salvo el Secretario), dividiendo el total por el número de miembros que puntúan, y de esta forma se obtendrá la nota media inicial o de referencia.
- b) Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones otorgadas que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto) sobre la misma.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 69

- c) Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección, y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. Los aspirantes que no hubieran superado dichos ejercicios figurarán con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

En el ejercicio Tercero se establecen los siguientes criterios de corrección:

- Correcta aportación de la legislación aplicable a los contenidos temáticos.
- Dominio de los contenidos y correcto desarrollo de los mismos.
- Exhaustividad y precisión en la explicación de los conceptos.
- Claridad expositiva y estructuración de los contenidos en el desarrollo de los temas.
- Existencia o no de errores de conocimiento.
- Adecuación del examen a la totalidad del epígrafe enunciado.

En el Cuarto ejercicio se establecen los siguientes criterios de corrección (en la parte no evaluable de forma automática): se valorará la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, valorando especialmente el correcto planteamiento de resolución de problemas, la exposición de los mismos y el conocimiento de la legislación aplicable. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Órgano de Selección deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección indicados.

Décima. Puntuación final, lista de aprobados y de reserva y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieran superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento:

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados (dos, con posibilidad de tres), por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir (dos, con posibilidad de tres), sin que se pueda rebasar el número de ellas.

- b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre

los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión del aspirante propuesto como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Autónoma de Policía Local de un aspirante que hubiera tomado posesión como funcionario en prácticas.

El opositor propuesto por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentará en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en prácticas, curso de formación y nombramiento definitivo como funcionario de carrera.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta

situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la Base décima.

Una vez que haya tomado posesión como funcionario en prácticas, y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso básico de formación teórico-práctica previsto en el artículo 19.6 de la Ley de Cantabria 5/2000, que se realizará en la Escuela Autónoma de Policía Local, después de haber superado la oposición de ingreso. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Reinosa con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Reinosa el curso básico de formación no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local en el plazo previsto legalmente, el aspirante nombrado continuará desempeñando el puesto como funcionario en prácticas hasta el momento de la efectiva realización y finalización del curso.

Realizado el curso de formación teórico-práctica, la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria informará a este Ayuntamiento sobre el aspirante que ostenta en el mismo la condición de funcionario en prácticas y la superación o no del citado curso.

El funcionario en prácticas que haya superado el curso con nota de aprovechamiento será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría legal correspondiente, debiendo tomar posesión de su plaza como tal funcionario de carrera. Si no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

El funcionario en prácticas que no haya superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria cesará como funcionario en prácticas, decayendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de Reinosa. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, y sin que surta efectos para ello la lista de reserva del apartado b) de la Base décima.

Duodécima.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Reinosa no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimotercera.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, en lo que no se oponga al primer texto legal mencionado (y mientras no se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo), en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 69

reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

a) Pruebas de aptitud física (primer ejercicio).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Lanzamiento de balón medicinal. Hombres balón 5 kg Mujeres 3 kg

1.1.- Disposición:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1.2.- Ejecución:

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

1.3.- Medición:

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

1.4.- Intentos:

Podrán realizarse dos intentos, puntuando el mejor.

1.5.- Invalidaciones:

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez lanzado, con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante lance con una sola mano.

Ejercicio B.- Extensión de brazos desde tendido prono (flexiones en suelo):

- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 69

- En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar.
- El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio C.- Salto de longitud:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio D.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

- La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio E.- Carrera de 1.000 metros lisos:

- La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

Ejercicio F.- Natación 50 metros estilo libre:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida.
 - A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de 60 segundos, 0 décimas, 0 centésimas (60"00).
- Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

b) Baremo de puntuación de las pruebas físicas:

Hombres:

- A) Lanzamiento balón medicinal (5 kg.).
- B) Flexiones en suelo.
- C) Salto de longitud.
- D) Carrera 60 m.
- E) Carrera 1.000 m.
- F) Natación 50 m.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 69

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos Sin decimales	Balón Medicinal 5 kg	Flex. Suelo	Salto	Carrera 60 m.	Carrera 1000 m.	Natación 50 m.
10	+7 m	30	+2.60 m	-7"2	-2'50 "	-30"
9	+6.50 m	22	+2.50 m	-7"4	-3'00"	-36"
8	+6.10 m	20	+2.40 m	-8"	-3'10"	-42"
7	+5.70 m	18	+2.30 m	-8"2	-3'20"	-48"
6	+5.30 m	16	+2.20 m	-8"4	-3'30"	-54"
5	+4.90 m	15	+2.15 m	-8"6	-3'40"	-60"
4	+4.50 m	14	+2.10 m	-8"8	-3'50"	--
3	+4.10 m	13	+2.05 m	-9"	-3'55"	--
2	+3.70 m	12	+2.00 m	-9"2	-4'00"	--
1	+3.30 m	11	+1.95 m	-9"4	-4'20"	--
0	- 3.30 m	-11	-1.95 m	+9"4	+4'20"	+1'04"

Mujeres:

- A) Lanzamiento balón medicinal (3 kg.)
- B) Flexiones en suelo.
- C) Salto de longitud.
- D) Carrera 60 m.
- E) Carrera 1.000 m.
- F) Natación 50 m.

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos Sin decimales	Balón Medicinal 3 kg	Flex. Suelo	Salto	Carrera 60 m.	Carrera 1000 m.	Natación 50 m.
10	+7 m	20	+2.40 m	-7"8	-3'10"	-35"
9	+6.50 m	17	+2.30 m	-8"	-3'16"	-40"
8	+6.10 m	16	+2.20 m	-8"2	-3'20"	-45"
7	+5.70 m	15	+2.10 m	-8"4	-3'40"	-50"
6	+5.30 m	14	+2.05 m	-8"6	-3'50"	-55"
5	+4.90 m	13	+2.00 m	-8"8	-4'	-60"
4	+4.50 m	12	+1.95 m	-9"	-4'10"	--
3	+4.10 m	11	+1.90 m	-9"2	-4'20"	--
2	+3.70 m	10	+1.85 m	-9"4	-4'35"	--
1	+3.30 m	9	+1.80 m	-9"6	-4'50"	--
0	-3.30 m	-9	- 1.80 m	+9"6	+ 4'50"	+1'04"

ANEXO II

Temario para el tercer ejercicio

1.- Parte General.

Tema 1º.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.

Tema 2º.- Los Derechos y deberes fundamentales.

Tema 3º.- El Tribunal Constitucional. El defensor del Pueblo. La Corona.

Tema 4º.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones funcionamiento. La elaboración de las leyes. Clases de leyes.

Tema 5º.- El Gobierno: Composición, responsabilidad, cese. Funciones. La Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes.

Tema 6º.- El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7º.- La administración Periférica del Estado: Los Delegados del gobierno en la Comunidades Autónomas y Subdelegados del Gobierno. La Organización Territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 8º.- Los principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación. El principio de legalidad.

Tema 9º.- La Administración y el Derecho Administrativo: Fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 10º.- El estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 11º.- La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. La actividad de policía.

Tema 12º.- La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Situaciones administrativas. Requisitos para el ingreso en la función pública. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

Tema 13º.- Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales. Los derechos económicos. La Seguridad Social y el derecho de sindicación. Régimen disciplinario.

Tema 14º.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales.

Tema 15º.- La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

Tema 16º.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Regulación actual. Fases del procedimiento general.

Tema 17º.- Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bando del Alcalde.

Tema 18º.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y Clases.

Tema 19º.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

Tema 20º.- Las Haciendas Locales. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales.

2.- Parte especial

Tema 1º.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

Tema 2º.- La infracción penal. Concepto Delitos y Faltas. El dolo y la culpa.

Tema 3º.- Las formas de resolución de delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tema 4º.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.

Tema 5º.- Los delitos contra la seguridad del tráfico. Omisión del deber de socorro.

Tema 6º.- Delitos contra el patrimonio: hurtos, robos, hurto y uso de vehículos a motor. Daños.

Tema 7º.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 8º.- Las penas: funciones, clases y efectos. Los Depósitos Municipales de Detenidos. Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, de 24 de octubre: Juicios Rápidos.

Tema 9º.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.

Tema 10º.- Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales. Secuestros.

Tema 11º.- Delitos contra la integridad física. Las lesiones.

Tema 12º.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

Tema 13º.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Vados. Protección del Medio Ambiente.

Tema 14º.- La Ley de Cantabria, 3/2014, de 17 de diciembre, que modifica la Ley 5/2000 de Coordinación de Policía Locales. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

Tema 15º.- La Ley Orgánica 2/86 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Tema 16º.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015, de 4 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 17º.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.

Tema 18º.- La Ley de Bases, Tráfico, Circulación y Vial. Reglamento General de Circulación. Reglamento General de Conductores.

Tema 19º.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

Tema 20º.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir por España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo.

Tema 21º.- Inspección Técnica de Vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas.

Temario para el cuarto ejercicio

Tema 1º.- El Municipio de Reinosa I. Poblaciones que comprende y callejero.

Tema 2º.- El Municipio de Reinosa II.- Servicios públicos y principales Entidades, empresas e Instituciones. Ubicación de los edificios o instalaciones en donde se prestan o tienen su sede.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el cuerpo de Policía Local.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. Las mujeres.

2.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de la retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO IV

Modelo de Instancia o solicitud como aspirante

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

D./Dña. _____, mayor de edad, con
DNI número _____, y domicilio en _____, calle
_____, número _____, piso _____, teléfono
_____, por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Reinosa, publicadas en el BOC número, de fecha, así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el BOE número, de fecha

2.- Que quien suscribe está interesado/a en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas Bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro correspondiente:

- Copia compulsada o autenticada del DNI.
- Copia compulsada o autenticada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducción exigidos en vigor.
- Declaración relativa al compromiso de portar armas prevista en el apartado h) de la Base Segunda, y según el modelo del Anexo V a la presente Convocatoria.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 69

- Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Reinosa los derechos de examen.
- Copia compulsada o autenticada de la papeleta de ser demandante de empleo a tiempo completo en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma, debidamente actualizada.
- Quien suscribe es funcionario/a de la Administración Pública _____ y no precisa acreditar los requisitos de la Base Tercera, salvo el pago de los derechos de examen.

3.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se señalan para los aspirantes; requisitos que, en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto/a para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En _____, a ____ de _____ de 20__
Firma

ANEXO V

Modelo de declaración jurada

D./Dña. _____, mayor de edad, y con DNI número _____, por medio del presente formulo la siguiente DECLARACION:

Que en caso de ser nombrado/a como Funcionario/a de ese Ayuntamiento, Policía Local, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Reinosa.

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20__
Firma”.

Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado (por delegación de la Alcaldía-Presidencia) como la Resolución antedicha ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, haciéndose saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que corresponda. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 69

- Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.
- Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 27 de marzo de 2019.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2019/3005

CVE-2019-3005